

18a. sesión del Lunes 3 de Noviembre de 1924.

Presidencia del Sr. Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 10 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landazuri, Mariátegui, Medina Noriega Palacio, Pardo Figueroa, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario y Arámburu, Velarde, y del Prado y González, Miguel D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando de conformidad con un pedido del señor Rada, que se ha concedido dos pasajes de primera clase de ida y regreso entre la ciudad de Arequipa y Quito, a la señorita Clotilde González Paredes, nieta del prócer de la Independencia don Manuel Paredes.

Con conocimiento del señor Rada, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo un informe de la Compañía Recaudadora de Impuesto referente al pedido formulado por el señor Noriega, relativo al recargo del medio por ciento que ha sufrido la sobretaza creada por ley defensa nacional sobre predios.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

Del mismo, contestado a un pedido del señor Medina, sobre pago de libramientos girados para la refacción de los locales del Colegio Nacional de San Ramón y del templo de San Agustín de la ciudad de Ayacucho, que su despacho no ha recibido el libramiento de ley respecto a esos pagos, los que serían atendidos tan luego se llene esa formalidad.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Tres del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión, los proyectos que a iniciativa del Poder Ejecutivo, reconoce servicios a los señores Alberto Román, José Elcorrobarrutia y Carlos A. Crespo.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, mandando con igual fin, el expediente sobre reconocimiento de servicios de don Bernardino Latorre.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, enviando copia del proyecto aprobado por el que se reconoce un crédito de Quinientas Libras, a favor de doña Rosa Elvira Prada.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto en virtud del cual se concede un premio pecuniario de Doscientas Libras, a doña Enriqueta y María Rosa Dalhurburu.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, manifestando que esa Cámara ha acordado no insistir en su primitiva resolución, por lo que se manda consignar una partida destinada a la obra

de dotación de agua potable, para la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

A sus antecedentes.

Del mismo, avisando que en la sesión celebrada el día 29 del mes próximo pasado, la Cámara ha acordado no insistir en su primitiva resolución, respecto del proyecto en virtud del cual se reconoce los servicios prestados al Estado, por don Eleodoro M. Freyre.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley modificatoria de la Resolución N°. 260, de la Legislatura Regional del Sur, de 25 de agosto de 1920, en el sentido de que el producto del impuesto que ella establece se destine a la construcción de locales escolares en la provincia de Canchis, y, de preferencia en la ciudad de Sicuani.

A sus antecedentes.

De los mismos, recomendando el pronto despacho del proyecto venido en revisión, y por el que se crea un Colegio de Segunda Enseñanza en la ciudad de Iquitos.

Con conocimiento de la Cámara, contéstese y agréguese a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Gobierno, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión en virtud del cual se crea una Comisaría Rural en el pueblo de Viraco.

A la orden del día.

De la de Comercio, con firmas completas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el que se obliga a todas las sociedades mercantiles y a los comerciantes en general a llevar su contabilidad en castellano.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del señor Víctor R. Benavides, pidiendo se aclare la resolución Legislativa N°. 4735 en el sentido de que debe surtir sus efectos a partir de la fecha en que fué subrogado como Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas.

A la Comisión de Hacienda.

De doña Clara Carrión viuda de Berandiarán, solicitando la aclaratoria de la resolución legislativa N°. 4837 que concede un premio pecuniario a su esposo el señor Jesús Berandiarán, vencedor en San Pablo.

A la Comisión de Redacción.

PEDIDOS

El señor Seminario.—Señor Presidente: en una de las sesiones próximas pasadas, escuché con mucho agrado un pedido de mi distinguido compañero de representación departamental, señor Franco Echeandía, relativo al aumento de las aguas del río «Piura», en su plausible deseo de servir los intereses de sus representados, no habiendo intervenido el que habla, porque quería estar bien informado de sus antecedentes.

Al salir de Piura, yó también he ofrecido a mis comitentes, ocupar todas mis energías, en conseguir su justísima demanda.

El mencionado río es de avenidas periódicas, teniendo todos los años un largo tiempo de estiaje, que en éste vá a ser por menor de seis meses; pues ha dejado de correr en agosto, y las nuevas avenidas, vendrán cuando más temprano en febrero del año entrante.

Usted sabe, señor Presidente, y lo saben mejor algunos de mis distinguidos compañeros, porque lo han visto con sus propios ojos, en sus viajes a ese departamento, en diversas comisiones de Gobierno, la importancia agrícola que tienen sus tierras, de una fertilidad asombrosa, en que hasta hace poco tiempo, bastaba tirar la semilla, verificar el riego y recoger la cosecha. Como la agricultura se ha ensanchado, cuando menos en un mil por ciento, y los años van siendo más secos, es claro que la cantidad de agua es unas veces insuficiente, durante las avenidas, y nula durante el estiaje.

Ante tal emergencia, todos los agricultores alarmados, reclaman ante nosotros, como Representantes de su pueblo, para hacer valer los derechos que tiene Piura, a las aguas del río «Huancabamba» porque nacen en sus lindes, y al perforar los Andes para cambiarlas al occidente, lo será por Huarmaca, distrito también de nuestro departamento, y porque nosotros fuimos los que tuvimos la primera visión, desde hace años, verificando hasta estudios el ingeniero Portocarrero.

Y alegan los Piuranos, con marcada justicia, las razones que existen para ser atendidos por

los Poderes Públicos, siendo, como lo es Piura, uno de los departamentos que mayor renta aporta a las arcas del Estado, ya por sus Aduanas en los derechos de importación, y mas aún en los de exportación, por el algodón y el petróleo, ya por sus productivas salinas, y por los demás impuestos que cobra la Recaudadora Nacional, a tal extremo, que no sería exagerado aseverar, que el departamento de Piura contribuye talvez, con la décima parte de las rentas nacionales.

Recojiendo los ofrecimientos hechos en su ultimo Mensaje, por nuestro actual Mandatario, y seguro como estoy del interes que toma por satisfacer las necesidades públicas, esforzándose en repartir paternalmente los beneficios, entre todas las instituciones del país, me puse al habla con él; y con toda paciencia y exquisito razonamiento me explicó los motivos que se habían tenido en cuenta para aprovechar las aguas del «Huancabamba», en las pampas de Olmos y demás lugares de Lambayeque, siendo la de más fuerza, que la naturaleza del terreno era más favarable para desviarlos a esa zona, que es más baja que Piura, y además que ya los trabajos estaban principados, muchos gastos hechos y el éxito asegurado; pero que atendería debidamente a mi demanda enviando a Piura, un ingeniero de la talla del señor Sutton para estudiar la forma más conveniente de dar agua a nuestra región: en estos términos me lo expresó, y es natural que así se haga, compensando debidamente al departamento de Piura.

Felizmente no es solo el río «Huancabamba» el que corriendo en nuestras comarcas, podía encausarse para aprovecharlo mejor en el occidente: tenemos otro el «Quiróz», que está en estelado, naciendo en el Ecuador que alimenta el «Chira», y la mayor parte de cuyas aguas se pierden en el mar, al Norte de Payta: a él podemos acudir, tal vez con modesto costo.

Este río que lleva su caudal al mencionado «Chira», vaciándolo todo en el «Chipillico», daría agua suficiente a los valles que se pretende regar. Siempre quedaría para partir el «Chira», el río «Macará» y el «Catamayo», sus principales afluentes y de abundante caudal.

En la caída del agua, al descender el «Quiróz» al «Chipillico», como muy bien lo expresa en sus artículos de propaganda, mi buen amigo el señor Rodolfo Barneo, antiguo diputado por Ayabaca, se conseguiría la instalación de una gran oncina hidráulica, que serviría para muchas empresas, que se abrirían paso en nuestro extenso departamento, siendo principal, la fuerza para aplicar a las bombas, y elevar las aguas a los mas altos terrenos, librándose de la pesadilla de la leña y del petróleo. Esto no es nuevo en Piura; ya en otra ocasión, una empresa poderosa se ocupó de este negocio, y arregló contrato con muchos propietarios de fundos, para proporcionarles fuerza eléctrica, llevada por cables, con el objeto de levantar agua del río «Piura», en vez de emplear los canales, y si se considera evidente, que podría

realizarse esta obra, de una distancia tan grande como lo es el «Quiróz», con más razón puede verificarse del «Chipillico», en que el recorrido es enteramente menor. Con este complemento el departamento que represento, se convertiría en un emporio de la agricultura y de las industrias.

En vista de estos antecedentes, se deduce con claridad meridiana, que necesitamos, primero que nada, que se hagan los estudios preliminares para verificar la obra mencionada, y contar con los fondos necesarios para realizar esos estudios, los que resolverá el señor Presidente de la República con su reconocida experiencia en esta clase de empresas, cuyos primeros éxitos acababan de exteriorizarse en la admirable obra de irrigación de las pampas del Imperial, y con su grande y especial capacidad administrativa.

Antes de formular el pedido que voy a hacer, me he puesto también en conexión con mis compañeros de la Cámara de Diputados y marchamos enteramente de acuerdo; de manera que mi pedido será reforzado en la Colegisladora.

Mi pedido preciso es éste: «Que se pase un oficio con trascripción literal de mis palabras, al señor Ministro de Fomento, para que se nombre un ingeniero o una comisión de ingenieros, al departamento de Piura con el objeto de hacer los estudios definitivos y completos, para aumentar el caudal de aguas del río «Piura», haciéndolas permanentes, y que se consigne en el Presupuesto General de la República, la partida

necesaria, para hacer frente a los gastos que esos estudios demanden».

Formulo este pedido por mi propia cuenta, porque pudiera parecer movido por intereses muy regionalistas, a pesar de que para mi se presenta tan claro, pero si mis muy respetados y apreciados compañeros, con mayor visión que yó, estiman que este asunto de interés nacional, quedaría muy satisfecho si mereciera el acuerdo de la Cámara.

Sólo cuando vea realizado este anhelo, que es ambición capital de todos los piuranos, porque de ello depende su porvenir, quedaré satisfecho de mi actuación parlamentaria; pues es uno de los principales motivos que me ha traído al Senado de la República.

El señor Franco Echeandía.—Me adhiero al pedido que acaba de formular el señor Seminario, y lo amplío en el sentido de que, al mismo tiempo, se estudie también el establecimiento de reservorios apropiados para almacenar las aguas en las épocas de Avenidas. Estos estudios han de satisfacer ampliamente los anhelos de mi compañero de Representación y de todos los Piuranos, y, también, los de todos los señores Senadores que se interesan, como no puede dejar de ser, por el progreso de todas las regiones de la República.

No me referí en mi pedido de días pasados a la utilización de las aguas del río «Huancabamba», precisamente porque no soy regionalista y porque los estudios que realiza actualmente el

señor Sutton, para irrigar con esas aguas las pampas de Olmos del departamento de Lambayeque, ya están muy avanzados, y además porque estudios realizados por el mismo ingeniero, hacen ver que no daría resultados para la irrigación de Piura la utilización de sus aguas.

Siendo un anhelo de los piuranos que el caudal de aguas del río «Piura» sea permanente, es muy conveniente, como muy bien piensa el señor Seminario, votar una partida en el Presupuesto para hacer los estudios a que se ha referido, pero conviene también, repito, para el caso que se dedujera de esos estudios que la irrigación no es factible en esa forma, que se estudie si es posible establecer reservorios, mediante los cuales podía desarrollarse ampliamente la agricultura del departamento de Piura.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: Me adhiero también al pedido del señor Seminario, a fin de que sean satisfechos los anhelos del departamento que representa, para el aumento del caudal de aguas del río «Piura», en forma que permita el desarrollo de su industria agrícola.

El señor Chueca.—Igualmente me adhiero al pedido de mi distinguido compañero señor Senador por Piura, porque considero que el desarrollo de la agricultura en ese importante departamento no sólo contribuirá a incrementar la riqueza de la región, sino la general del país.

El señor Presidente.—En segunda hora se tomará el acuerdo de la Cámara.

El señor Curletti.—Me considero aludido por el señor Seminario, porque, efectivamente, en la administración pasada del actual Presidente de la República, tuve ocasión de permanecer un largo período de tiempo en el departamento de Piura ocupándome de asuntos de interés general para ese departamento y para el país. Uno de los progresos que más tuve que admirar, fué la gran obra de irrigación de ese departamento que ha transformado extensos arenales en regiones de los más feraces; pero, como muy bien ha dicho el señor Seminario, esa irrigación es a base de las aguas sobrantes de las épocas de las avenidas que duran más o menos cuatro o cinco meses al año. Se necesita, pues, adicionar el caudal del río «Piura» con el de algún otro río inmediato; y hace algún tiempo se pensaba utilizar con tal fin las aguas del río «Huancabamba», pero últimamente el problema ha sido resuelto en sentido negativo. Sin embargo, la iniciativa del señor Seminario, para utilizar las aguas del río «Chipillico», o, mejor, del río «Quiróz», es perfectamente factible y estoy seguro que merecerá el mas ámplio apoyo de parte de la administración pública.

El problema de la irrigación de las pampas de Piura no es puramente de interés local porque como todos sabemos, el algodón de Piura es uno de los que más se exporta y representa un buen renglón en los ingresos fiscales; de manera que considero que sería muy atinado que este pedido

se hiciera con acuerdo de la Cámara.

El señor Velarde.—He solicitado la palabra para hacer dos pedidos relacionados con los intereses de Ica, pero un deber patriótico me decide a secundar en primer término, la solicitud presentada por los señores Seminario y Franco Echeandía. El departamento de Piura, merece, como, el que más, la atención de los poderes Públicos; y el día en que se explote, en grande escala, su agricultura y las enormes riquezas que contiene, el País obtendrá beneficios de valor incalculable. Es claro que no afirmo nada que sea una novedad, pero es necesario repetirlo como estímulo para una acción inmediata. Me adhiero, pues, con el mayor entusiasmo, al pedido que acaban de formular los distinguidos Representantes por el departamento de Piura.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Velarde.

El señor Velarde.—La Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, sostiene, en la mejor forma posible, establecimientos de caridad y cumple debidamente los fines de esa noble Institución. Como sus dificultades económicas, son cada día mayores y el Gobierno no la atiende con subvención alguna, al distribuir la partida global que actualmente se vota en el Presupuesto, para socorrer a las Beneficencias pobres, pido que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio al Señor Ministro de Justicia para que se conceda a dicha Beneficencia la subvención mínima de 25 libras mensuales,

como sucede en la actualidad con otras Beneficencias que, necesitándolo, demandaron oportunamente igual auxilio del Poder Ejecutivo.

Debo ahora concretarme a dos telegramas de Chíncha, que tengo a la vista, uno firmado por el Presidente de la Cámara de Comercio y otro por el Alcalde, solicitando ambos que la fuerza de policía, compuesta de siete individuos, se aumente, cuando menos, a veinticinco. Fundan el pedido, muy atendible por cierto, en la necesidad de reprimir el bandolerismo, asunto de gran trascendencia y de muchísima importancia, tratado yá, en diversas oportunidades, por los señores Senadores, razón por la cual no insisto, sobre el particular, limitándome tan sólo, a confiar en la acción del Ministro de Gobierno, a quienes los señores Secretarios tendrán la bondad de enviar, con el oficio respectivo, los telegramas a que me he referido y que pongo a disposición de la Mesa.

El señor Presidente.—Respecto al primer pedido, se hará la consulta en la hora oportuna y en cuanto al segundo, se pasará el oficio respectivo.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Mi pedido también se relaciona con la irrigación de una parte de la costa de mi departamento, que es más o menos de la misma índole, de la misma importancia, que aquella a que se refiere el pedido del señor Seminario; y antes de formular mi petición séame, también, permitido

asociarme a la importante solicitud del señor Senador por Piura.

Hablar de la importancia de ese departamento, de sus riquezas y de su porvenir industrial y comercial, es algo axiomático: decir que la irrigación de la costa de Piura así como de cualquiera otra parte de nuestro litoral, no es cuestión regionalista sino de carácter nacional, es también enunciar otro axioma; como lo que nosotros tenemos que llevar al convencimiento de los pueblos es que los Poderes Públicos se interesan vivamente en estas obras de carácter eminentemente nacional, y como el pedido se ha formulado, no en el sentido de que se hagan estas obras ni que se suspendan las que se han iniciado brillantemente por el Gobierno, sino que se practique un estudio de la posibilidad de aumentar las aguas del río «Piura», yó me asocio, también, repito, a ese pedido con el mayor gusto y el mayor entusiasmo.

Respecto a mi petición especial debo decir que el valle de Casma es uno de los más importantes del litoral del departamento de Ancash por su extensión, y por el número considerable de pequeños pueblos enclavados en él, sus tierras se riegan por los ríos que bajan de las quebradas de Yaután y Quillo, los cuales toman sus caudales de los depósitos que se forman en las quebradas y valles de la cordillera, a manera de estanques, lagunas y reservorios naturales; pero sucede que la cantidad de estas aguas durante el estiaje disminuye de tal suerte, que en los años escasos de lluvia como el actual, hace imposible la

irrigación de esas tierras; los sembríos desaparecen, las sementeras no pueden ser recogidas, cosa que ha ocurrido este año. A mi paso por la provincia de Santa pude informarme de que grandes extensiones de terrenos sembrados habían sufrido grandes pérdidas por la falta de agua. Puede remediarse este mal, y para el futuro asegurar perfectamente el porvenir de la agricultura, acudiendo a la reparación de la multitud de represas, reservorios, estanques y lagunas que se encuentran en la cumbre de los valles andinos y en todos los cuales se advierte restos y vestigios de algunos trabajos incaicos y preincaicos, llevados a cabo seguramente, para dotar de agua a esos valles. Todavía existen vestigios de grandes canales, sabiamente dispuestos unos para impedir la pérdida del agua por evaporación y otros admirablemente combinados por una serie de juegos de sifón; revelando todos el adelanto de la técnica hidráulica en tiempo de los incas. Sería operación muy sencilla reparar todas esas grandes obras, lo que no gravaría fuertemente al Erario, porque todos los propietarios del valle, a quienes he hablado, me manifestaron que estaban perfectamente llanos a contribuir a los gastos. Para eso deben practicarse los estudios necesarios que impondrían también poco gravámen al Estado, porque a mi paso por Casma hablé con el Jefe de la Comisión técnica de repartición de aguas, quien me manifestó que conocía perfectamente el punto donde podían hacerse los estudios y que no necesitaba

sino la autorización de la Dirección de Aguas y un pequeño auxilio de unos cuantos peones, para presentar los estudios en el término de dos a tres meses. Fundado en estas consideraciones, pido señor Presidente que se oficie al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que comisione a dicho empleado para que practique en las quebradas de Yaután y Quillo, los estudios necesarios a fin de aumentar la dotación de aguas del valle de Casma.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Fernández al pedido del señor Seminario y se pasará el oficio que ha solicitado en segundo término.

El señor Cáceres.—El señor Senador por Ica acaba de hacer una exposición del estado en que se encuentra la Sociedad de Beneficencia de la capital del departamento que representa; yo voy a hacer presente al honorable Senado, que en idéntica situación se halla la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Puno. Esta institución no obstante de ser muy pobre está obligada a atender a todos los enfermos no sólo de esa población, sino también de las vecinas a ella. En muchas ocasiones he tenido la oportunidad de convencerme de que sus entradas son sumamente deficientes; he tenido también ocasión de constatar en una oportunidad que el Director de la Beneficencia para poder atender al servicio del hospital, tuvo que recurrir a su crédito personal a fin de poder conseguir fondos por el momento, pues las entradas con que contaba eran insuficientes. A mérito de estas consideracio

nes, señor Presidente, y aprovechando como dijo al principio de la oportunidad del pedido formulado por el señor Senador por Ica, solicito se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Justicia suplicándole consigne en el proyecto de Presupuesto para el año próximo una partida de treinta libras mensuales para subvencionar a la sociedad de Beneficencia de Puno.

El señor Presidente.—Se pasar á oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Castro.—Señor Presidente: Entraba a la Sala cuando el Señor Seminario terminaba su discurso relacionado con el problema de irrigación de Piura. Aunque no he tenido la satisfacción de escuchar el punto en cuestión, basta que se trate del departamento de Piura para que, con todo entusiasmo, me adhiera al pedido formulado.

Voy a rogar al señor Presidente que se oficie al señor Ministro de Justicia para que se sirva dictar las órdenes del caso a fin de que se atienda, si es posible, a la reconstrucción de las paredes del Colegio de San Nicolás de Huamachuco, que hace varios días se han derrumbado. Esta reconstrucción apenas importa la cantidad de cincuenta libras y estoy seguro de que el señor Ministro tan pronto como tenga conocimiento del pedido que hace el Senador que habla, lo atenderá debidamente.

Señor Presidente: Existe en la ciudad de Huamachuco un solar que se haya en completa ruina y del que sólo quedan en pie algu-

nas paredes. Ese solar tiene importancia histórica no sólo para el lugar donde se halla, sino para la nación entera, pues en él fué fusilado por los chilenos el heroico Coronel Leoncio Prado. El pueblo de Huamachuco desea que se expropie ese solar, lo que costará muy poco, para que se haga una pequeña plaza donde el pueblo mismo ha de erigir un busto al héroe a que acabo de referirme. Ruego, pues, a la Presidencia que se digne hacer pasar un oficio al señor Ministro de la Guerra transcribiéndole textualmente las frases que acabo de pronunciar a fin que atienda si es posible, la demanda que hago.

En la sesión del Viernes último se puso en debate un proyecto venido en revisión de la Colesgildora sobre restitución del fundo Saccaquero a la Municipalidad de Huaytará, Como esto es un asunto que entiendo se halla debidamente esclarecido porque dicho fundo es bien municipal, voy a rogar a la Presidencia que en la segunda hora se sirva consultar la reconsideración del acuerdo que tomó el Senado enviando el proyecto a Comisión.

El señor Presidente.—Respecto del primer pedido se tendrá por adherido al señor Senador; respecto del segundo y tercero, se pasarán los oficios en la forma expresada y respecto del último se tomará el acuerdo de la Cámara en la segunda hora.

El señor Rada y Gamio.—Me adhiero al pedido del señor Castro que se refiere a la reconsideración del acuerdo del Senado recaído en el proyecto sobre restitución del

fundo Saccsaquero a la municipalidad de Huaytará de la provincia de Castrovirreyna, porque creo que ese asunto está debidamente estudiado y que darle mayor tramitación no conduciría a mayores esclarecimientos. También debo adherirme, como lo hago, al pedido del distinguido Senador por Piura señor Seminario, y al del no menos distinguido compañero nuestro y Senador por el mismo departamento señor Franco Echeandía, quien ha formulado una ampliación a ese pedido, porque soy también de los que creen en la importancia agrícola del departamento de Piura y en los valiosos intereses que representa para la economía nacional y porque deseo contribuir con mi modesta adhesión a ese proyecto de irrigación, porque es posible que algún día que tenga que molestar a la Cámara ocupándome de algo análogo que suceda en Arequipa. Como es sabido la agricultura en el departamento que represento tiene verdadera importancia; y en algunas de sus provincias las aguas del Chili no bastan para satisfacer las necesidades de regadío, por lo que ya se han hecho algunos estudios de las obras que deben realizarse para aumentar el caudal del agua de ese río utilizando las del Colca.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Rada y Gamio a los pedidos de los señores Seminario y Castro.

El señor Mariátegui.—Yo me adhiero también al pedido de reconsideración que ha formulado el señor Castro.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Mariátegui.

El señor Gonzáles Orbegozo.—Al adherirme al pedido que acaba de formular el Senador por Piura, señor Seminario debo hacer referencia a un asunto análogo, relativo a la provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad. El año de 1921 el Concejo Municipal de la ciudad de Trujillo se dirigió por conducto del Alcalde al Gobierno pidiéndole que enviara un ingeniero hidráulico al departamento de La Libertad, con el fin de practicar los estudios necesarios para la irrigación de los valles de Chicama y Santa Catalina.

El gobierno, accediendo a la solicitud dispuso que el señor Sutton, una vez concluidos los estudios que estaba haciendo en las Pampas del Imperial, llevara a cabo los de la provincia de Trujillo. Como hasta la actualidad el señor Sutton, no se ha constituido en ese lugar, pido que se dirija un oficio a Ministro de Fomento preguntándole la fecha en que el referido ingeniero se dirigirá a Trujillo a practicar dichos estudios.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por La Libertad.

El señor Medina.—Aunque dentro de la política de irrigación del actual Gobierno está comprendido el departamento de Piura, cumpla con un deber de compañerismo, adhiriéndome, con la mayor complecencia, al pedido que ha formulado el señor Seminario.

Voy a formular un pedido. El señor Ministro de Hacienda con-

testando el oficio que se le dirigió a mi solicitud, para que atendiera de preferencia al pago del libramiento destinado a la adquisición de un Gabinete de Física para el colegio de San Ramón de Ayacucho, manifiesta que dicho documento no ha llegado a ese Ministerio. Solicito, pues, que se pase un oficio al señor Ministro de Instrucción a fin de que, a la brevedad posible, se sirva dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por ese Despacho con fechas 3 y 10 de mayo último.

Deseo también que se pase otro oficio al mismo señor Ministro remitiéndole el telegrama que he recibido de los profesores del mencionado Colegio, a fin de que se digne atender la solicitud que contiene.

El señor Presidente.—Respecto del primer pedido, se tendrá por adherido al señor Medina, y en cuanto a los otros dos se pasarán los oficios correspondientes.

El señor Noriega.—Señor Presidente: Las obras que contribuyen a incrementar las riquezas en cualquier parte de la República, no pueden considerarse como regionales; son obras esencialmente nacionales así se realicen en Puno o Tumbes. En esta virtud me adhiero a los pedidos que han formulado mis estimables compañeros los señores Seminario y Fernández, para que se realicen los estudios de las obras de irrigación a que se han referido.

Me adhiero también al pedido que ha hecho el señor Velarde para que se consigne en el Presupuesto de la República una parti-

da de veinticinco libras como subvención a la Beneficencia de Ica, y al del señor Cáceres para que se consigne también una partida de treinta libras en favor de la de Puno.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Noriega a todos los pedidos de que ha hecho mención.

El señor Revoredo.—Varios señores Senadores han solicitado que de los fondos destinados para subvencionar a las Beneficencias pobres se señale pequeñas cantidades a algunas de estas instituciones. Debo hacer presente que las partidas consideradas desde hace tiempo no se pagan. Tengo aquí un oficio del Director de la Beneficencia de Cajamarca en el que dice: (leyó).

«Así mismo suplico a Vd. se sirva molestarse, en interponer sus buenos oficios ante el Supremo Gobierno, a fin de que, la subvención departamental asignada hace tiempo a esta institución sean abonados; pues desde el mes de abril hasta la fecha, la Compañía Recaudadora de Impuestos, se niega al pago de dicha subvención, previendo con esta demora en el pago, los servicios que se deben prestar a los hospitales en su debida oportunidad». Pido, pues, que se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia indicándole que vea la manera de hacer desaparecer los impedimentos que existen para el pago de esta subvención porque el mismo Director me dice que debido a esa demora se entorpecen los servi-

cios que deben prestarse a los enfermos.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

No formulándose ningún otro pedido, se suspende la sesión por breves momentos.

Se suspende la sesión.

Eran las 6 p. m.

—

Continuando a las 6 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario, y Arámburu, Velarde; y del Prado, y Gonzáles, Secretarios, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—El señor Seminario solicita que se oficie al señor Ministro de Fomento con transcripción de sus palabras para que mande practicar estudios de las obras de irrigación a que he hecho referencia. Este pedido al cual se han adherido los señores Franco Echeandía, Cornejo, Chueca, Velarde, Castro, González, Orbegozo, Medina y Noriega, han merecido una ampliación del primero de los citados señores para que si los estudios que se practiquen en el río Quiróz, no dan resultado se lleve a cabo los necesarios para la construcción

de tanques o reservar sin que almacenen las aguas en las épocas de avenida.

El señor Seminario.—Acepto señor Presidente.

El señor Presidente.—Como el señor Seminario, acepta está en debate su pedido con la ampliación del señor Franco Echeandía.

Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo (Votación) Acordado.

El señor Franco Echeandía.—

Al agradecer a la Cámara el honor que nos hace y el interés con que mira por el bien de Piura prestando apoyo al pedido del señor Seminario quiero dejar constancia de la unánime aprobación que ha merecido.

El señor Presidente.—Constará las palabras el señor Senador por Piura. El señor Velarde solicita se oficie al señor Ministro de Justicia para que en el proyecto de presupuesto para el año próximo, consigne una partida de veinticinco libras mensuales para subvencionar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica. Está en debate el pedido. (Pausa).

Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo (Votación). Acordado.

El señor Castro.—Solicita con la adhesión de los señores Rada y Gamio y Mariátegui, que se reconside el acuerdo del Senado en virtud del cual se envió a Comisión el proyecto venido de la Legisladora que declara que el fundo Saccsaquero pertenece a la Municipalidad de Huaytará, Está en debate el pedido.

El señor Medina.—Siento bastante tener que oponerme al pedido en debate. Parece que la situación de ese proyecto no ha variado. El acuerdo de la Cámara fué en el sentido de que pasara a estudio de la Comisión de Legislación a fin de que esta emitiera dictamen en el tiempo conveniente. Cuando se inició el debate de este asunto se supo que había sido dispensado del trámite de Comisión y que en el expediente no existían antecedentes ni nada que pudiera informar el criterio de la Cámara para proceder con conocimiento de causa. Como esa situación no ha variado en lo menor, creo yo que el asunto debe ser estudiado por la Comisión respectiva y que una vez emitido el dictamen podrá el Senado pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia del proyecto. De manera que, como repito, tengo que oponerme al pedido de reconsideración.

El señor Rada y Gamio.—Señor Presidente: Yo no veo ningún inconveniente ni he oído ninguna razón fundada a mi estimado compañero el señor Senador por Ayacucho para oponerse a la reconsideración pedida. Es natural que los asuntos sean estudiados a fondo, que se oiga a una o más comisiones y aún a los Ministerios respectivos, cuando los asuntos se presenten oscuros dudosos y necesiten esclarecimientos, pero en este caso creo que esos trámites resultan de más. Se trata de una propiedad que la señora Magdalena Navarrete donó a la Municipalidad de la ciudad de Huaytará, debiendo emplearse la mitad de la renta que producía

en el sostenimiento de alguna escuela municipal; pero cuando el ramo de Instrucción pasó a manos del Gobierno, por un error se tomó esos fondos, creyéndose que ese fundo era un bien del Estado; de manera que no hay ninguna razón para que no demos esta ley. La única que podría aducirse es que el fundo en cuestión puede ser tal vez propiedad del Gobierno pero en primer lugar eso no consta en el expediente y en segundo término si tal cosa ocurriese, el Ejecutivo observará la ley, y no le pondrá el cumplimiento.

La Municipalidad de Huaytará necesita de ese bien, sus rentas no son los abundantes que sería de desear y sus representantes todos, sin excepción ninguna, que son mejores jueces que nosotros respecto de un asunto local, como cada uno lo es respecto de la circunscripción territorial que representa, están enteramente de acuerdo en la dación de esta ley. Creo que el Senado haría muy bien en complacer a los señores representantes a quienes me he referido, tanto más cuanto que las razones que en contra del proyecto se aducen no tienen la fuerza necesaria, al menos para convencerme a mí, de que se necesitan mayores esclarecimientos.

El señor Medina.—Si las razones que he aducido para oponerme a la reconsideración, no tienen valor alguno para el señor Senador por Arequipa, tampoco conceptúo que sea valedera la que ha aducido el señor Rada y Gamio, porque para modificar el criterio del Senado, sería necesario que los señores que la solicitan se fundaran en razones poder-

rosas; y esto no ha sucedido, por consiguiente queda en pie el criterio de la Cámara en el sentido de que pase el proyecto a Comisión.

Es verdad que nos inspira todo respeto y consideración la palabra de un Representante, pero los cuerpos colegiados no proceden solamente fundándose en la palabra de honor de sus miembros. No hace mucho que se presentó en esta Cámara un expediente sobre devolución a los indígenas de Chancay, de los terrenos de Quepepampa, el que ha pasado a estudio de las Comisiones de Hacienda y de Legislación, no obstante las razones que se expusieron para que se le dispensara de ese trámite. Digo, pues, que los cuerpos representativos proceden siempre de acuerdo con los informes que les suministran sus comisiones ilustrativas. Si el Concejo de Castrovirreyna necesita de esos terrenos, en buena hora, que pasen unos días más y los tendrá; contará con la venta que ellos produzcan; pero no creo conveniente ni procedente abreviar trámites y dar leyes sin el suficiente estudio, fundándose sólo en las palabras sustentadas por un miembro de la Comisión, sin tener a la vista documento alguno.

El señor Rada y Gamio.—El nuevo discurso de mi estimado amigo, el señor Medina, me está convenciendo, una vez más, de que el asunto no tiene gravedad, ni exige mayores esclarecimientos. No se trata, como cree el señor Medina, de abreviar trámites. Cuando vino ese expe-

diente de la Colegisladora pasó a las comisiones respectivas y estas emitieron dictamen y cuando el expediente vino a esta Cámara se inició la cuestión de pedir informe al Gobierno; de tal manera que no se abrevian trámites; lo único que vá a hacer el Senado es ejercitar su derecho de revisión aprovando ó desaprovando el proyecto.

La comparación de este asunto sencillísimo, claro, sin complicaciones, con el asunto de Quepepampa, donde inciden intereses particulares y públicos, y en el que hay puntos litigiosos, que deben ser resueltos por autoridades distintas del Poder Legislativo, no procede; y la prueba es que el señor Senador por Lima, que defendió el asunto, ha aceptado que pase el proyecto a Comisión y se estudie nuevamente; en cambio, el Senador por Huancavelica, señor Mariátegui, se ha adherido al pedido del señor Castro y cree que los intereses del departamento que representa serán servidos y atendidos si se reconsidera el acuerdo del Senado y se apruebe el proyecto venido en revisión. No se trata, señor Presidente, aunque tengo que agradecerle al señor Medina que no haya insistido en su oposición, como digo no se trata de ningún asunto personal o particular. Además en Huancavelica lo mismo que en Lima se tiene conocimiento perfecto de este asunto, y nadie se ha opuesto. Por eso, el señor Castro y yó, lo mismo que los representantes de Huancavelica, en este caso interesados por el bien de su departamento, están de acuerdo en

que se atienda este pedido de reconsideración.

El señor Medina.—¿Hay dictamen de la Cámara de Diputados?

El señor Rada y Gamio.—Si hay dictamen.

El señor Palacio.—¿Que dice ese documento?

El señor Relator leyó:

Comisión de Instrucción de la Cámara
de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción, ha contemplado el proyecto del Diputado, señor Manchego Muñoz, para que se declare que el Municipio de Huaytará, es propietario del fundo «Saccasquero», ubicado en la provincia de Castrovirreyna.

El mencionado fundo, fué donado por la señora Navarrete ahora ochenta años, poco mas o menos, a la Municipalidad de Huaytará y cuando se fiscalizaron las escuelas de la República en 1905, se tomó dicho fundo en la equivocada creencia de que era inmueble del ramo de instrucción, cuando en realidad es de propiedad municipal; en consecuencia, vuestra Comisión, os propone que aproveís la iniciativa, materia de este dictamen.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1924.

(Firmado)—*Neptali Pérez Velasquez. - Adolfo Chavez. - Luis Felipe Luna.*

Es copia.—Lima, 9 de enero de 1924.

* Un sello de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Basadre.

El señor Palacio.—Por la lectura que acaba de darse al dictamen de la Comisión de Instrucción de la Cámara de Diputados se vé que este asunto, como dice el señor Senador por Arequipa, no hay interés particular de ninguna clase. Se trata de bienes donados por una señora, a la Municipalidad de Huancavelica; para que se invirtiera la mitad de las rentas que ellos produjeran en el fomento de la Instrucción y la otra mitad para atender a las necesidades de la comuna. No es, pues, un caso análogo al de la comunidad de Quepepampa; no se vá a herir intereses de nadie, como muy bien dice el señor Senador por Arequipa, sino a prestar apoyo a una municipalidad pobre como es la de Huaytará, de manera que yó no veo motivo para oponerme y me adhiero al pedido de reconsideración que ha formulado el señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Solamente dos palabras, señor Presidente, para justificar mi pedido. No se trata de un fundo de enorme extensión ni que produzca miles de soles; es un pequeño bien cuyas rentas son la base del presupuesto municipal de Huaytará y puedo asegurar que la renta que produce apenas llega más o menos a 100 libras al año, de manera que aún en el caso de que fuera propiedad del Estado, éste no se perjudica-

ría gran cosa porque podrían considerar esa suma como subvención concedida a una Municipalidad pobre.

El señor Presidente.--Voy a consultar el pedido, de reconsideración. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordada la reconsideración, queda el expediente a la orden del día.

COMISION DE ESTADISTICA

El señor Presidente.--En cumplimiento de lo acordado por la Cámara en la sesión anterior, propongo a los señores Curletti, Velarde y Fernández para que constituyan la Comisión de Estadística.

El señor Curletti.--Desearia que la Mesa alterara el orden que ha propuesto, por cuanto el que habla ejerce la Presidencia de otras Comisiones.

El señor Presidente.--Entonces voy a proponer en este orden: señores Velarde, Curletti y Fernández. Los señores que acuerden, la designación hecha por la Mesa, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Declarando que el fundo "Saccsaquero" ubicado en la prrvincia de Castrovirreyna, es de propiedad de la Municipalidad de Huaytará.

El señor Relator leyó:

El Diputado, que suscribe, pre-

senta a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que ahora ochenta años, la señora Magdalena Navarrete, donó el fundo «Saccsaquero» a la Municipalidad de Huaytará de la provincia de Castrovirreyna;

Que dicho Concejo, en su empeño de proteger la instrucción pública, destinó al sostenimiento de las escuelas municipales el cincuenta por ciento de la renta que producía el fundo indicado;

Que el año 1905, cuando se fiscalizaron las escuelas, se tomó el referido fundo en la creencia de que pertenecía al ramo de instrucción; siendo así, que era de propiedad municipal;

Que el indicado fundo «Saccsaquero», actualmente, produce por concepto de arrendamiento, Lp. 120.0.00, anuales; y

Que el expresado Concejo, carece de recursos para atender los servicios públicos;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.--Declárase que el fundo «Saccsaquero», ubicado en la provincia de Castrovirreyna, es de propiedad de la Municipalidad de Huaytará.

Dada &.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.--Está en debate. (Pausa) Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que lo aprueben se servi-

rán manifestarlo. (Votación)
Los que estén en contra. (Votación. Ha sido aprobado.

El señor Medina. — Quiero dejar constancia de mi voto en contra, porque me parece inconveniente la aprobación de ese proyecto.

El señor Presidente.—Quedará constancia del voto en contra del señor Medina.

Creacion de una Comisaría Rural en el pueblo de Viraco

El Congreso etc.

Considerando:

Que la ciudad de Aplao, capital de la provincia de Castilla se encuentra situada a una distancia de 15 a 20 leguas de los distritos que la cercan por el lado Norte;

Que por tal circunstancia resulta ineficáz la acción de las autoridades, y no sólo para prevenir la comisión de los delitos que se practican en los referidos distritos sino también para perseguir a los criminales e imponerles el correspondiente castigo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase una Comisaría Rural en el pueblo de Viraco, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Castilla, con jurisdicción en los distritos de Pampacolca, Manchaguay, Andahua, Orcopampa, Chachas y Choco de la misma provincia, que se compondrá de un Comisario y ocho gendarmes montados, destacados de la gendarmería de Arequipa.

Artículo 2º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior consigna en el Presupuesto General de la República las siguientes partidas:

Para el haber del Comisario al año Lp. 156.

Para alquiler del local y gastos de escritorio Lp. 12.0.00.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

COMISION DE GOBIERNO DEL SENADO

Señor:

La Cámara Nacional de Diputados, envía para su revisión por el Senado, el proyecto de ley en virtud del cual se crea una comisaría rural en el pueblo de Viraco, de la provincia de Castilla, con jurisdicción en los distritos de Pampacolca, Machahuay, Andahua, Orcopampa, Chachas y Choco; la cual se compondrá de un Comisario y de ocho gendarmes montados, destacados de la gendarmería de Arequipa.

Este proyecto ha merecido dictamen favorable de la Comisión análoga de la Colegisladora, en el que se demuestra su utilidad y urgencia, porque la acción de las autoridades resulta ineficáz si no se dispone de los medios necesarios para el cumplimiento inmediato de las disposiciones judiciales y para atender debidamente las garantías a que tienen derecho los pobladores de la provincia en cuestión. Por otra parte el gasto de Lp. 168 que demandará el sostenimiento de la Comi-

saría es relativamente módico y reducido para tan importante beneficio.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1924.

Pedro José Rada y Gamio.—J. Alberto Franco Echeandía.

Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

El señor Rada y Gamio.—Expresó el más vivo agradecimiento al Senado por la sanción de este proyecto y a fin de que en el próximo Presupuesto puedan figurar las partidas respectivas pido que se tome como redacción el texto mismo del proyecto.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del señor Senador por Arequipa, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Derogatoria de la ley No. 4367 sobre formación de las ternas para proveer cargos Judiciales.

El señor Relator leyó:

CORTE SUPREMA DE LA
REPUBLICA

Lima, 14 de setiembre de 1922.
Señor Presidente de la Cámara de Senadores:
Nº 270.

Las resoluciones judiciales y los acuerdos administrativos de nuestros Tribunales se han producido

siempre, siguiendo el principio predominante en todos los cuerpos colegiados, en virtud del voto de las mayorías como expresión de la máxima suma de experiencia y acierto; y este sistema ha obedecido, sin excepción, ni inconvenientes, la formación de ternas para las Cortes, tanto con arreglo al antiguo Reglamento de Tribunales, como según la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyos artículos 168 y 169 prescriben que las ternas se formen por cédulas y por mayoría absoluta de votos; que cuando ninguno obtenga mayoría absoluta, se procederá a segunda votación entre los dos nombres que hubiesen alcanzado mayor número de votos, y que, en caso de empate, lo decida la suerte.

La ley No. 4367 promulgada el 22 de Octubre del año próximo pasado, ha alterado este modo de proceder, disponiendo que los Vocales y Fiscales de las Cortes Suprema y Superiores, al formar ternas para proveer cargos judiciales, voten en una sólo cédula por cuatro nombres, considerándose en ellas a los cuatro que hayan obtenido mayoría absoluta, y que los nombres restantes se completen con los que sigan, en el número de votos, a los cuatro proclamados,

La razón y la experiencia ha demostrado, de consumo, la inconveniencia de la innovación. La calificación de la idoneidad de los propuestos para ocupar cargos judiciales, no debe hallarse menos garantida, dentro de un sistema regular de administración de justicia, que la acertada reso-

lución de los demás asuntos de variada índole, libradas al juicio de los Tribunales. En medio de la diversidad natural de criterio entre los jueces a quienes incumbe proponer, respecto a las calidades o mayor capacidad de los candidatos, debe procurarse que la selección sea un acto conciente del Tribunal; y deja de serlo, y de estar resguardado por la responsabilidad del mismo, desde el momento en que uno o dos votos dispersos tienen igual virtualidad a los de la mayoría, y se entrega al azar el resultado del importante y único acto de que depende un buen nombramiento.

Los elemento de mayoría y minoría de los electores pueden concurrir con favorable éxito a la composición de organismo de carácter político, consultándose las aspiraciones a los intereses de las diversas agrupaciones que comparten la dirección de los negocios públicos; pero, estas ideas son extrañas a la vida judicial; en la magistratura no se conocen las representaciones o conveniencias de círculo; al descubrimiento de la verdad y a la aplicación de la ley no se llega sino por el estudio y la meditación, resolviéndose o acordándose en definitiva lo que el mayor número consagra o decide como expresión de la verdad legal; y la elaboración de ternas para cargos judiciales, no es ni conviene que sea una excepción a esta sencilla y saludable regla.

El nuevo sistema es, además complicado y moroso porque la simultánea elección de cuatro nombres por la mayoría de los

miembros del Tribunal, no se obtiene en muchos casos sino después de repetidas votaciones.

La derogatoria de la ley citada, es pues, una necesidad imperiosa sentida por todos los tribunales de la República; a cuyo efecto y por especial acuerdo de la Corte Suprema, me es honroso remitir a Ud. el adjunto proyecto de ley con el objeto de que se sirva someterlo a la consideración de la Cámara que tan dignamente preside.

Dios guarde a usted.

(firmado)—*L. Alzamora.*

CORTE SUPREMA DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Derógese la ley No. 4367.

Lima, setiembre 9 de 1922.

(firmado)—*L. Alzamora.*

COMISION DE JUSTICIA
DEL SENADO

Señor:

El proyecto remitido por la Corte Suprema para la derogación de la ley N°. 4367, se apoya en consideraciones de innegable fuerza.

El voto de las minorías en la formación de las ternas para jueces y vocales rompe la Unidad del

criterio que preside los demás actos judiciales de igual o mayor importancia y que están librados al voto de la mayoría con garantía de acierto.

La representación de las minorías que ha tenido sus principios de aplicación, con resultados no muy plausibles en la formación de ciertos organismos electorales y que responde a la necesidad de reunir en un Parlamento o en un cuerpo electoral variados matices de la opinión pública, carece de sentido en los actos del Poder Judicial en que debe prevalecer el juicio inmutable y certero, más bien en la ondulante expresión de la voluntad personal de los jueces.

El artículo 152 de nuestra Constitución Política preceptúa que los nombramientos judiciales serán ratificados por la Corte Suprema cada cinco años y con esto consagra la inapelable decisión de las mayorías en la subsistencia de los cargos judiciales, haciendo imposible tal subsistencia por el simple apoyo de una minoría más o menos fuerte; y si este criterio impera por modo absoluto en las eventualidades del ejercicio de un cargo judicial, razones de analogía y congruencia derivadas de los conceptos primeros de la ley fundamental, aconsejan mantenerlo invariable desde los orígenes del nombramiento, como garantía de una buena labor selectiva.

La experiencia ha demostrado por otra parte los varios inconvenientes y defectos de la ley N.º 4367, por cuya razón y por las del oficio de la Corte Suprema, vuestra Comisión es de sentir que

aprobéis el mencionado proyecto, Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 29 de Octubre de 1924.

Firmado.—*Pío Max. Medina.*—*G. A. Fernández.*—*Edmundo Seminario y Arámburu.*

El señor Presidente.—De acuerdo el dictámen con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor Franco Echeandía.—Pido que se lea la ley a que se refiere el proyecto en discusión.

El señor Presidente.—Se le va a dar lectura.

El señor Relator leyó:

Ley N.º 4367 de 22 de octubre de 1921.

Artículo único.—Los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores y Suprema, al formar ternas para proveer cargos judiciales, votarán en una cédula, por cuatro nombres, considerándose en las ternas a los cuatros que hayan obtenido mayoría absoluta. Los dos nombres restantes se completarán con los que sigan, en los números de votos, a los cuatro proclamados.

El señor Rada y Gamio.—Siento mucho tener que pronunciarme en contra de la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia respecto al importante punto de la formación de las ternas, porque las razones que tuve la oportunidad de expresar en la Cámara de Diputados, de la que formé parte cuando se aprobó la ley, cuya derogatoria se solicita, perduran todavía en mi espíritu. Tengo también que oponerme al proyecto en debate porque en el oficio del respetable Tri-

bunal Suprema se habla de inconveniencias que la experiencia ha demostrado, inconvenientes a los que la nota alude pero no señala ni concreta, y que en mi concepto sólo pueden existir según el criterio con que se juzgue la formación de las ternas. Los antecedentes de la ley cuya derogatoria se solicita; fueron más o menos estos: la existencia en la República de magistrados inferiores, honorables ilustrados y dignos, que no podían conseguir figurar en las ternas de las Cortes Suprema y Superior por razones que no debo exponer. Esta exclusión clamorosa, ya de abogados dignos, ya de magistrados honorables de escala inferior, que no podían ingresar a la carrera judicial ú obtener las promociones a que tenían derecho, inspiró a un grupo de miembros de la Cámara de Diputados, a dar ingreso en las ternas a los que obtuvieran en la votación que realizan los tribunales en Sala Plena a las personas digo que obtuvieran el accesit, o sea el mayor número de votos después de la mayoría. Esta iniciativa se aprobó en la Colegisladora y en el Senado; me reció el cúmplase del Poder Ejecutivo y ha estado en vigencia, sin que el público forense, y el público en general se hayan dado cuenta de los inconvenientes a que alude tan vagamente, la Corte Suprema de Justicia.

Yo creo, señor Presidente, que en los días a que hemos llegado, la democracia, ese principio fundamental, no puede ser excluido de ninguna ley, de ninguna esfera pública, de ninguna esfera social, de ninguna esfera de la vida. La

democracia hoy ha invadido todo y dominado todo, dominado e invadido felizmente para bien de los pueblos.

Decir, señor Presidente, que el principio de las minorías puede aceptarse para los cargos políticos o electorales y no para la formación de las ternas de un tribunal, es algo verdaderamente incongruente; o aceptamos los principios de la democracia, de las representaciones de la minoría o aceptamos puramente el dominio absoluto de la mayoría que ampara y domina sin tomar en consideración la representación de esas minorías.

Yó creo que la nota de la Corte Suprema no demuestra ni los inconvenientes prácticos a que se refiere ni el porqué jurídico de no aceptar en las ternas la representación de la memoria. Qué, señor Presidente, son menos respetables las funciones legislativas o municipales para que en ellas como una especie de gracia y concesión se pueda dar cabida a las minorías, y nó en las intangibles y mitológicas de los Tribunales? Yó, señor Presidente, respeto igualmente a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y me parece que las reglas y principios deben aplicarse sin hacer distingos ni consideraciones que no se fundamenten jurídica ni prácticamente en el desarrollo de la convivencia social.

Algo más me parece que si la mayoría de la Sala Plena tiene criterio para proponer en la terna a personas dignas, también debe tenerlo la minoría para calificar a los jueces o vocales que deben ser promovidos. Como es

posible suponer que la sala esté dividida en dos grupos: la mayoría sabia, justiciera, admirable, y la minoría injusta e incapaz de calificar a los propios miembros del poder judicial que deben figurar en las ternas. Solo que se manifestara con hechos tangibles con esa experiencia que aparece nebulosamente explicada en el oficio de la Corte Suprema; solo cuando esa nebulosa desapareciera y viera yo la inconveniencia a que hace alusión la Corte Suprema sin concretarla, sólo entonces, repito, no por razones o principios jurídicos que no veo que existan para cambiar mi criterio, podría desistir de mi empeño de oponerme a este proyecto. Jurídicamente la ley que quiere derogarse no tiene tacha. ¿Quiénes hacen actualmente las ternas? Los que deben hacerla según la Constitución: los tribunales superiores y el Tribunal Supremo según los casos. ¿Quiénes van a figurar en ellas? ¿personas o elementos de la calle?. No señor, serán los propios magistrados de las Cortes Superiores o de la Corte Suprema. Siempre, pues, se procede en estos casos con justificación y el acierto existe. En cambio convertir dicha facultad para la formación de las ternas en atributo exclusivo de las mayorías es quitar un control en el seno mismo de la institución judicial porque entonces ¿cuál sería la situación de un abogado o de un magistrado a quien se cierra el paso en la formación de una terna?.

Parece también, señor Presidente que la nota que envía la Corte Suprema envuelve una a-

cusación al Poder Ejecutivo, porque habla de que los juicios no marchan bien; lo cual equivale a decir que los magistrados nombrados de las ternas han sido de las minorías y que no han dado buenos resultados en el desempeño de las funciones judiciales. Yo creo que esos nombramientos han sido atinados y si muchas veces han recaído en miembros de las minorías, es porque seguramente han sido personas dignas y porque el gobierno cuando recibe la propuesta en terna no sabe quiénes han figurado por la mayoría ni quiénes por la minoría.

Sólo toma en cuenta la relación que le remiten los Tribunales. Tenemos, pues, el control del nombramiento. Figuran en esas ternas dobles 6 personas, de las cuales suponemos que 4 son elegidos por la mayoría y dos por la minoría. El Gobierno escoge entre esa terna, a la persona más digna y capacitada. Hoy, por ejemplo, podría ser designado un miembro que fué propuesto por la mayoría y mañana otro que figuró en la terna por el voto de la minoría; de tal manera que la innovación de la Corte Suprema no conduce a nada práctico. Además en nuestra Constitución se establece que cada 5 años deben revisarse los nombramientos judiciales. Esta es una facultad verdaderamente importante que tiene la Corte Suprema un derecho de control que ha ejercido y ejercerá en breve, porque entiendo que ya están vencidos los cinco años. Y me pregunto ahora: ¿hasta donde vá a ir el control de la mayoría en la Corte Suprema? ¿Por qué no permite siquiera que

en la formación de las ternas puede un grupo de magistrados hacer figurar a los jueces inferiores que desean ser promovidos, si todavía queda el nombramiento por el Poder Ejecutivo y la revisión cada cinco años?

El punto en que parece se quiere hacer gran hincapié es el de que los nombramientos de los funcionarios del Poder Judicial no pueden estar sujetos a las reglas de la función política. Distingamos. Habrá que concretar casos. Habrá realmente circunstancias en que las reglas jurídicas de la vida política y de la política netamente judicial sea distintas; pero en este caso, para derogar una ley que no produce, que se sepa, ningún daño, no puede invocarse ese principio. Lo único que habrá producido esta ley, es que en las Salas Plenas ha ya habido disparidad entre los vocales que la forman y que probablemente se ha formado esa mayoría momentánea o quizá permanente, lo que ha desagradado a 3 o 4 compañeros que no han podido impedir que se proponga en las ternas a personas que no eran de su agrado; pero esto vendría a reducir la cuestión a una lucha de carácter privado y reservada al momento de la formación de las ternas. Pero eso no vá a influir en el nombramiento, porque el Gobierno debemos suponer y así lo ha hecho siempre puede escoger una persona de ideas políticas opuestas a la mayoría y a las del Gobierno para el nombramiento, porque hay que hacer justicia al actual Gobierno. Este Gobierno, en materia de nombramientos judiciales,

ha sido uno de los más rectos e imparciales, al extremo de que enemigos que acababan de hacer daño al régimen o pretendían hacerlo, han sido considerados en las decenas para la Corte Suprema y nombrados para ocupar puestos de Vocales de las Cortes Superiores o para desempeñar Juzgados de primera Instancia, lo que prueba la alta inspiración de este Gobierno, la justicia de este régimen, que en la función inmaculada y sacrosanta de la administración de justicia, se inspira en el más puro y honrado criterio de la conciencia pública.

Y si esto es así; ¿que finalidad persigue la innovación? La finalidad de que esa mayoría permanente o transitoria conserve el exclusivo derecho de formar ternas. ¡Nó señor!, dejemos que se haga como se ha hecho hasta hoy.

En cuanto al principio jurídico, ¿que razón hay para que no pueda aplicarse? Y en el poder judicial las minorías son las que sentencian, lo que no pasa en el poder legislativo. En el poder judicial, en materia penal por ejemplo, muchas veces predomina la opinión de la minoría sentenciando y fallando; y si esto pasa hasta en los casos de administración de Justicia, ¿porque no ha de suceder también en los casos de elección de Fiscales y Vocales para la formación de las ternas?

El principio jurídico sólo se puede aplicar en determinadas circunstancias. Y yó, que quiero, señor Presidente, que los principios democráticos imperen en todas las esferas nacionales, tengo que pronunciarme por el

mantenimiento de la ley actual sobre la formación de ternas y votar, muy a mi pesar, en contra de la iniciativa de la Corte Suprema, con todo el respeto que ella me merece, porque mis ideas, que sincera y patrióticamente me he permitido exponer en estos momentos a mis estimados compañeros, me inclinan en ese sentido.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Felicito desde luego a mi ilustrado colega por su luminoso discurso y voy a seguir los principales puntos de su disertación más o menos en el orden en que se ha producido. Menciona la Corte Suprema en su oficio los inconvenientes que en la práctica ha dado la ley 4367, y esos inconvenientes, efectivamente, no están expresados, como lo ha hecho notar el señor Rada y Gamio; pero sin mucho esfuerzo de imaginación y de raciocinio se puede decir que todos esos inconvenientes se derivan del hecho de haberse aceptado el principio de la representación de las minorías en la forma de listas incompletas; principio que está completamente deshauciado hasta en el derecho político por ser anticientífico, arbitrario y porque ocasiona muchas injusticias. Voy a citar un ejemplo. Supongamos una Corte de cinco vocales y un Fiscal; cinco votan por la lista de cuatro; uno por la lista de dos, y otros dos por su propia cuenta; se forma entonces la terna, en la que figuran cuatro por la voluntad de la mayoría y los otros dos llevados por el voto de la minoría; de manera que entonces el voto único,

el voto singular de este sexto miembro de la Corte, tiene la virtualidad de llevar a la terna dos vocales cuando los otros cinco no han llevado sino cuatro.

El señor Rada y Gamio.—(por lo bajo) ¿Y que inconveniente tiene eso?

El señor Fernández.—Romper la justicia de la representación. La minoría tiene así mucha más representación que la mayoría: un vocal pone dos vocales, mientras que cinco no ponen sino cuatro.

Además, se dice que el origen de la ley se basa en el hecho de haberse postergado injustamente a muchos distinguidos magistrados. Es posible que esto haya ocurrido respecto de uno que otro; pero muy desgraciado ha de ser el abogado o el magistrado que en el desempeño de sus funciones no se haya hecho acreedor, ante sus superiores, a un ascenso o promoción. Por lo regular si no es en una Corte, será en otra; pero siempre se tiene presente al abogado laborioso, al magistrado que se consagra al cumplimiento de sus deberes, y se le lleva a un ascenso. Esto lo vemos a diario. ¿Cómo se forman los Tribunales entre nosotros? Precisamente por el ascenso sucesivo. Los señores abogados comienzan desde la simple función de Secretarios de Cámara, Relatores y despues, al cabo de algún tiempo, los vemos de jueces; más tarde de Vocales y por último van a desempeñar funciones en la Corte Suprema. Esta es la carrera judicial. Ahora si esto es así, ¿cual es la razón o principio jurídico para que no se acepte esta cuestión de la representación de la minoría?

Efectivamente, que allí en el oficio de la Corte Suprema no se expone, pero es una cosa muy sencilla de demostrarse. La cuestión de la representación de la minoría en el derecho político supone al Gobierno por la opinión. Es la fuerza de sujeción representada por todos los elementos más o menos respetables de la opinión del gobierno, para oponerla a la mayoría que trata de abusar o de absorber todos los derechos. Le sirva como una especie de contrapeso, como una fuerza controladora o educadora.

¿Como se puede explicar este concepto de la mayoría y de la minoría en la función judicial? La función judicial no se ejerce para opinar, es obra de la razón, de la aplicación de la ley...

El señor Rada y Gamio.—¿Me permite una interrupción?

El señor Fernández.—Sí señor.

El señor Rada y Gamio.—Es que cuando los Tribunales forman ternas, no ejercen función judicial, sino administrativa interpretando los dictados de la opinión pública y que tiene los caracteres a que ha aludido el señor Senador.

El señor Fernández.—Agradezco la interrupción del señor Senador por Arequipa, que justamente viene en mi auxilio, porque eso es propio de todos los hombres inteligentes como S.Sa., que derraman la luz a cada paso.

Efectivamente, estoy tratando de caracterizar la función esencial, la función judicial: la otra, la que se ejerce en formación de

las ternas, no es sino una función secundaria de carácter muy modesto; pero por lo mismo que es secundaria, no puede romper el carácter y el fundamento principal, de que en todo tiempo tiene que estar revestido el Poder Judicial, tanto en los actos importantes, como en la expedición de sentencias, así como en los actos secundarios de la formación de ternas.

Ahora refiriéndome al principio de la representación de las minorías, diré que efectivamente ha sido una conquista de la democracia; el derecho de las minorías ya no es un derecho, está elevado en todas las Constituciones al rango de un principio y se manifestó primero en la forma de voto limitado o lista incompleta, que primitivamente tuvo su aplicación en Australia y en los condados de Inglaterra y desapareció en época posterior por los inconvenientes que demostró su práctica; y después, en la forma de cuociente electoral y en la forma combinada que ya se usa en la República Argentina, en Francia y en otros países. Pero como digo, todo esto viene de un principio fundamental: el gobierno de la opinión pública, la necesidad de llevar a la masa de la opinión, a la masa de ciudadanos mas o menos imbuídos en determinados principios, cuando se trata de realizar un acto cualquiera relativo a los intereses sociales, con propósitos sociales también, que tiendan al mismo ideal.

Ahora, yo pediría al señor Rada y Gamio que tuviera la bon-

dad de decirme si es posible aceptar en los tribunales de justicia el Gobierno por la opinión?. Se debe regir y se rige solamente por la razón histórica. La tendencia debe ser llegar a expresar la conciencia social en las manifestaciones del derecho escrito.

Además, ¿que razón habría para romper la lógica de los hechos e involucrar el principio de las minorías sólo por otra razón por la razón histórica del cumplimiento de la ley?, dice mi ilustrado amigo, el señor Senador por Arequipa que en las sentencias, en los juicios criminales, impera el voto de la minoría.....

El señor Rada y Gamio.—(Interrumpiendo). Algunas veces.

El señor Fernández.—(Continuando). Quizá en los casos en que haya dos a favor y dos en contra imperará el voto favorable. Pero no se trata de mayoría ni de minoría sino de igualdad de votos, dos que están a favor del reo y dos en contra, quedando entonces éste amparado por el voto favorable; pero, nunca podrá más un voto a favor que tres en contra en el Tribunal Correccional; eso no puede ocurrir nunca.

Yo no quisiera que este debate que está mateniéndose en la altura de los principios y de la razón serena, perdiera sus caracteres, perdiera su majestuosidad, relacionándolo con ciertos casos de interés personal: sin embargo, yo debo decir que tengo conocimiento de algunos casos, y conmigo varios señores representantes, en los que por haber llevado

con la minoría, con uno o dos votos solamente, en las ternas, a ciertos señores se han producido funestos resultados; pero, como digo no deseo citar estos hechos.

Dice el señor Rada que la democracia lo invade todo. Evidentemente porque es la fuerza del derecho, pero debe tenerse en cuenta este principio: "las leyes para ser buenas tienen que regirse por la lógica", y no es posible que habiéndose aceptado el principio primario del Gobierno de la mayoría en las decisiones del Poder Judicial, apelamos a la representación de la minoría, que no tiene sentido en ese caso.

El señor González.—Desde que he tenido el honor de pertenecer a esta Cámara y en mi condición de abogado siempre he tenido mucho interés en que las leyes que pudieran darse se encaminaran en el sentido de conservar la independencia del Poder Judicial, muy especialmente en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Cuando se presentó este proyecto de ley lo acompañé con mi voto porque iba a salvar una de las tantas dificultades que se presentan en la formación de las ternas. Casi simultáneamente con esta iniciativa nacida en la Cámara de Diputados había presentado yo otra iniciativa en el Senado para que pudiera hacerse justicia a los magistrados y profesionales que estuvieran en condiciones de ocupar los elevados cargos de vocales de las cortes de justicia. A ese fin presenté un proyecto, repetido, que se aprobó y convirtió en ley.

Yo creo que la formación de una terna es el acto de selección encomendada a la respectiva Corte para que la designación que el Gobierno haga recaiga en elementos capacitados para desempeñar las funciones judiciales. ¿Y esa facultad, de selección se confiere, a quién?. A la mayoría de cada una de las Cortes, porque si les está encomendado el derecho de ratificar los nombramientos judiciales que se hacen por mayoría de votos, esa facultad se mantiene necesariamente en la formación de las ternas. Yo creo, señor Presidente, que los Vocales de la Corte de Justicia, mientras no haya contra ellos acusaciones graves, son justos y austeros, en el desempeño de su cargo y han de fallar siempre con esa norma de legalidad. Por lo consiguiente, en ese concepto, la selección está concebida como forma, discreta, justa y necesaria dentro del Poder Judicial. Yo no creo, señor Presidente, que la representación de las minorías haya dado muy buenos resultados. Ya el señor Senador por Ancachs ha hecho una declaración expresa de las dificultades que han tenido los pueblos cuando las designaciones se han hecho bajo el impulso de las votaciones de las minorías. Felizmente ya pasó el proyecto que tuve el honor de presentar a este respecto y que se convirtió en ley. Virtualmente la ley cuya derogatoria se pide en el proyecto que discutimos está demás. Su tenor es el siguiente: (leyó)

“Ley N.º 4367.

Artículo único.—Los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores

y Supremas, al formar ternas para proveer cargos judiciales, votarán en una cédula, por cuatro nombres, considerándose en las ternas a los cuatro que hayan obtenido mayoría absoluta. Los dos nombres restantes se completarán con los que sigue en los números de votos, a los cuatro proclamados”.

La reforma de esta ley es la N.º 4703, que dice: [leyó].

“Artículo único.—La Corte Suprema, al formular las ternas dobles para Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores, considerará en una a tres Magistrados y en otra a tres abogados libres, que reúnan las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

Si esta ley se ha dado y está en vigencia, como puede concebirse que la Corte Suprema pueda votar por 4, cuando en ella se indica que debe votarse para tres magistrados y tres abogados libres. La cuestión es humanamente imposible, porque necesariamente para que pueda resultar el mandato imperativo de la ley 4703 es indispensable entonces que se desdoble la formación de las ternas, es decir, que cada votante solo puede hacerlo por dos magistrados y por dos abogados, lo cual sería una nueva forma de votación; pero como entiendo que el procedimiento no se ha enmendado en la forma actual es imposible que eso suceda, porque cada votante lo hace por tres magistrados, y por tres abogados, de manera que no puede haber esa mayoría para cuatro personas. Además, esa ley está virtualmente derogada por los inconvenien-

tes que ha ofrecido su práctica. Por las razones expuestas por la Corte Suprema, a las que nada tengo que agregar, y porque ella es la verdadera autoridad en la formación de los tribunales de justicia y juzgado de primera instancia, encuentro que son fundadas las observaciones que ha formulado a la ley N.º. 4367 por lo que daré mi voto a favor de la derogatoria que se solicita.

El señor Castro.—Para la derogatoria de qué ley? Ssa. acaba de decir que la número 4367 está virtualmente derogada.

El señor González.—Pero hay necesidad de derogarla expresamente.

El señor Medina.—Debo ante todo felicitar al señor Senador por el Cuzco por la energía y sinceridad con que acaba de exponer que ha modificado su criterio respecto a la formación de las ternas para los magistrados de primera y segunda instancia. Efectivamente, cuando vino el proyecto de esa ley cuya derogatoria se trata, dictaminamos favorablemente en el asunto el señor Senador por el Cuzco y el que habla, creyendo sin duda que con esto se iba a hacer un bien a la magistratura nacional. Yo abrigaba ciertas dudas respecto a la eficacia de la ley y cuando se discutió el asunto en esta Cámara, a mérito de una insinuación que hiciera el señor Revoredo, manifesté que antes de que se aprobara sería conveniente oír la opinión de la Corte Suprema; pero desgraciadamente la ley obtuvo el voto favorable de la Cámara y no cupo diligencia posterior.

Concretándome ahora a la cuestión que se discute debo manifestar, señor Presidente, que el criterio con que se dió la ley 4367 fué con el de aplicar el criterio político predominante en la función electoral al procedimiento de formación de ternas; es decir, aplica el principio de las minorías mediante el voto incompleto o la lista incompleta.

El Presidente de la Corte Suprema en la iniciativa que ha motivado el dictámen de la Comisión de Justicia manifiesta claramente que en la práctica esta ley que se trata de derogar ha dado resultados inconvenientes. Ante el concepto ideológico que sirve de base a la ley 4367, tenemos que enfrentar el concepto práctico del pedido que ha suministrado la experiencia. En la práctica esta ley ha dado resultados contraproducentes. Esto nos lo dice el señor Presidente del más alto Tribunal de la República y pueden también confirmarlo los señores Representantes que conocen los casos concretos que han ocurrido a partir de la vigencia de la ley a que me refiero.

Si esto es así, señor Presidente, yó creo que el Senado cumplirá un deber accediendo al pedido que hace la Corte Suprema de la República derogando la ley 4367. Antes de terminar, debo manifestar al señor Senador por el Cuzco que esta ley modifica las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial en cuanto se refiere a la formación de ternas para vocales y fiscales en las Cortes Superiores y, también, las disposiciones de este cuerpo de leyes respecto a la formación de las

ternas de las Cortes Superiores para la provisión de cargos de jueces y agentes fiscales.

No participo de las ideas del señor Senador por el Cuzco respecto a que la ley a que se ha referido su señoría modifica virtualmente la anterior, vigente, porque en las Cortes Superiores se encontraría la dificultad de que no serían aplicables sus disposiciones. Esta ley modifica la formación de las ternas de la Corte Suprema y de las Superiores, de manera que es necesario derogar la ley 4367 para que las disposiciones de la ley orgánica del Poder Judicial puedan entrar nuevamente en vigencia.

El señor González.—(por lo bajo). Estamos de acuerdo.

El señor Cáceres.—Señor Presidente: Yo he tenido el honor de formar parte de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial de Puno, y como tal he tenido ocasión de intervenir en la formación de muchas ternas para jueces y agentes fiscales; y en la práctica he encontrado que la ley que se trata de derogar tiene el gravísimo defecto de dar acceso en muchos casos en los nombramientos de jueces y de agentes fiscales a personas que no están capacitadas para estos cargos.

Yo creo por eso que el criterio político de ninguna manera debe tener acceso en las funciones judiciales.

El Tribunal Supremo de Justicia con la experiencia que ha tenido, seguramente, en el largo tiempo que ha transcurrido desde que se dictó la ley 4367 ha remi-

tido el proyecto que acaba de leerse; y yo por la experiencia que tengo y por los principios sustentados por el señor Senador por Ancachs, creo que el Senado haría bien en aceptar la solicitud de la Corte Suprema de Justicia.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar el artículo único de que consta el proyecto. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó:

ARTICULO UNICO.—Derógase la ley No. 4367.

El señor Presidente.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que esten en contra. (Votación) Ha sido aprobado.

El señor Rada y Gamio.—Que conste mi voto en contra, señor Presidente.

El señor Presidente.—Constará, señor Senador.

Organización del Servicio de Estadística de la República.

De conformidad con lo resuelto en la sesión anterior, pasó a estudio de la Comisión de Estadística, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, tendiente a organizar el servicio de estadística en la República, centralizándolo bajo el control de la Dirección General.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 y 20 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

19a. sesión del Martes 4 de Noviembre de 1924.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario, Velarde y del Prado. y González Miguel D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores manifestando, en armonía con el pedido formulado por la Comisión de Demarcación Territorial del Senado, que su despacho se ha dirigido a la Sociedad Geográfica, solicitando la remisión del informe relativo a la población distrital de la República.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Justicia, expresando en respuesta al oficio que se le dirigió a solicitud del señor Cáceres y ampliado por el señor Del Prado, que le será grato tener presente el pedido de aumento de haber a los escribanos adscritos a los Juzgados de Instancia del Cercado de Puno, así como la conveniencia de que la nivelación de haberes se haga extensiva a los Escribanos y amanuenses de las diferentes Secciones judiciales de la República.

Con conocimiento de los señores Cáceres y Del Prado, al archivo.

Del mismo, comunicando, en respuesta a igual número de oficios, enviados a pedido de la Comisión de Justicia del Senado, que ha solicitado de la Corte Superior del Cuzco, los autos seguidos contra los penitenciados Jacinto Surco y Mariano Soto.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, avisando recibo del que se le pasó a solicitud del señor Castro, Rada y Gamio y Chueca, relativo a la creación de una Escuela Fiscal en la urbanización del fundo «Lince».

Con conocimiento de los expresados señores Senadores, al archivo.

Del mismo, participando de conformidad con el pedido del señor Castro, que su despacho ha dispuesto que se tenga presente al formular el presupuesto escolar para el próximo año, la petición de las autoridades locales del distrito de Huancaspata de la provincia de Pataz, relativa al esta-